



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00915** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **R.V. INMOBILIARIA S.A.**, en contra de **ALENSON JUNIOR ESPAÑA SOTO y MARÍA JOSÉ ÁVILA MERCADO**, por las siguientes sumas:

1° Contrato de Arrendamiento.

- 1.1 Por **\$272.409,00 M/CTE**, por concepto de canon de arrendamiento vencido y no pagado correspondiente al mes de enero de 2023.
- 1.2 Por **\$272.409,00 M/CTE**, por concepto de canon de arrendamiento vencido y no pagado correspondiente al mes de febrero de 2023.
- 1.3 Por **\$272.409,00 M/CTE**, por concepto de canon de arrendamiento vencido y no pagado correspondiente al mes de marzo de 2023.
- 1.4 Por **\$272.409,00 M/CTE**, por concepto de canon de arrendamiento vencido y no pagado correspondiente al mes de abril de 2023.
- 1.5 Por **\$544.818 M/CTE**, por concepto de la cláusula penal establecida en el contrato de arrendamiento, de conformidad con el artículo 1601 del Código Civil.
- 1.6 Por las sumas correspondientes a los cánones de arrendamiento que se causen a partir de **mayo de 2023**, hasta el día en que se verifique el pago (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3°, del C. G. P.)

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3°. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para



proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4°. RECONOCER personería jurídica a **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No.03 Hoy, 26 de enero de 2024. JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria
